



# Resolución Jefatural

N° 183-2017 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 23 JUN. 2017

Visto, el Informe N° 680-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3968-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, la Resolución Jefatural N° 011-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Resolución Jefatural N° 036-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 011-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de febrero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima”, en adelante el proyecto, por un valor referencial de S/ 2 855 164,62 (Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 62/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de diciembre de 2014 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 036-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 de mayo de 2016, la Entidad, aprobó el nuevo Valor Referencial del Expediente Técnico del Proyecto: “Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima”, por un monto de S/ 2 805 030,87 (Dos Millones Ochocientos Cinco Mil Treinta con 87/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2015 y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el 11 de noviembre de 2016, la Entidad y el CONSORCIO LIVILIER conformado por las empresas CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DWIGHT S.A.C. y LECERJU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 233-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 041-2015-MINEDU/UE 108, convocada por primera vez el 28 de diciembre de 2015, con un valor referencial de S/ 2 805 030,87 (Dos Millones Ochocientos Cinco Mil Treinta con 87/100 Soles);

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 26 de mayo de 2017, la Entidad declaró de oficio la nulidad del Contrato N° 233-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la Licitación Pública N° 041-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED sobre “Ejecución de Obra: Sustitución de la



Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Ivonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán, Ate – Lima - Lima”, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, tras haberse verificado la trasgresión del principio de presunción de veracidad por parte del Contratista; asimismo, en el noveno considerando de dicha resolución, se precisó a través del Memorándum N° 1631-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que, los trabajos de obra contemplados en el Contrato N° 233-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED no empezaron, así como tampoco se le informó al Contratista la designación del Supervisor y no se efectuó ningún pago al Contratista;

Que, por Memorándum N° 1085-2017/VMGI-PRONIED-OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 14 de junio de 2017, la Oficina General de Administración le remitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 26 de mayo de 2017, con la cual declaró de oficio la nulidad del Contrato N° 233-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para que en su calidad de área usuaria efectúe las acciones que considere pertinente;

Que, a través del Memorándum N° 477-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 21 de junio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 146-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-VRMZ, del Coordinador de Obra, en virtud del cual solicitó que se proceda con la actualización del valor referencial, a fin de convocar nuevamente el proceso de selección, dado que persiste la necesidad de contar con el mencionado proyecto;

Que, mediante Informe N° 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-DHCV, de fecha 21 de junio de 2017, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos y de la Coordinadora del Equipo 3, el Especialista de Costos, respecto del Expediente Técnico: “Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima”, señaló que, a la fecha, el valor referencial del mencionado proyecto se encuentra vencido, toda vez que se consideraron precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2015, por un valor referencial por el monto de S/ 2 805 030,87 (Dos Millones Ochocientos Cinco Mil Treinta con 87/100 Soles), por lo que se requiere de su actualización; al respecto, señaló que la actualización requerida se efectuó sin modificar las metas previstas del proyecto original, tomando como base el presupuesto presentado por el Consultor, el mismo que fue aprobado por los revisores correspondientes obteniendo como resultado el nuevo valor referencial del proyecto por el monto de S/ 3 139 832,74 (Tres Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Dos con 74/100 Soles), con una diferencia de S/ 334 801,87 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Uno con 87/100 Soles) que representa un porcentaje de 11,94% en relación al valor referencial anterior; indicó que la actualización del valor referencial del proyecto se ha obtenido con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2017, con un plazo de ejecución ciento ochenta (180) días calendario; asimismo, precisó que el incremento se debe básicamente a la actualización de los análisis de costos unitarios, la variación anual de los jornales de la mano de obra y la actualización de los precios de materiales y equipos; finalmente dejó constancia que se ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en dicha Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”, en tal sentido, adjuntó el Anexo N° 01: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos, y el Anexo N° 03: Formato para asignar riesgos;

Que, con Memorándum N° 3968-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de junio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo





# Resolución Jefatural

N° 183-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 23 JUN. 2017

de Estudios y Proyectos, por lo que derivó el Expediente para la emisión de la Resolución de aprobación de la actualización del nuevo valor referencial del Expediente Técnico: "Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 680-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 23 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 12° de su Reglamento, recomendó aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico: "Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. N° 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycán, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", por el monto de S/ 3 139 832,74 (Tres Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Dos con 74/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2017, con un plazo de ejecución ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación.



Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que para la contratación de obras, la planificación debe incluir la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece: "(...) *En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. (...) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)*";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, de fecha 09 de mayo de 2017, aprobó la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD, denominada "*Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras*", la misma que establece disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la planificación de la ejecución del contrato de obras públicas;

Que, en el numeral 9.2 de la Directiva antes mencionada dispone que los expedientes técnicos aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, que no cuentan con un enfoque de gestión de riesgos, deberán adecuarse a lo dispuesto en la Directiva, previo a la aprobación del expediente de contratación para la convocatoria correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de





# Resolución Jefatural

Nº 83 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 23 JUN. 2017

fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU, publicado el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de mayo de 2017, se encargaron las funciones del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe Nº 680-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 3968-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 111-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHCV, la Resolución Jefatural Nº 011-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Resolución Jefatural Nº 036-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 079-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 0393-2014-MINEDU, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial Nº 034-2016-MINEDU y su modificatoria, la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial Nº 169-2017-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 085-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico: "Sustitución de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E. Nº 213 Yvonne Stauffer de Moya de la Comunidad Autogestionaria de Huaycan, del distrito de Ate, provincia y departamento de Lima", por el monto de S/ 3 139 832,74 (Tres Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Dos con 74/100 Soles), con





precios unitarios vigentes al 31 de mayo de 2017, con un plazo de ejecución ciento ochenta (180) días calendario.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Ing. Ronald Barrido de Mendoza Vilchez  
Jefe de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED